



Patentar seres vivos.

CODA

El Parlamento Europeo debatió y aprobó una Directiva que amplía el campo de las patentes industriales a las plantas, animales y partes del ser humano y vendrá a sustituir a las distintas legislaciones vigentes en los Estados miembros de la Unión Europea. La posibilidad de utilizar seres vivos manipulados genéticamente para la producción industrial de alimentos, productos químicos y farmacéuticos, ha creado en los últimos años enormes expectativas comerciales. Si bien estas expectativas están todavía lejos de hacerse realidad, la mera posibilidad de una futura utilización industrial del material biológico está llevando a la industria biotecnológica a presionar para la obtención de derechos monopólicos de inventar sobre los seres vivos. Sin embargo, las profundas implicaciones éticas, sociales y económicas de una legislación que equivale a poner el control de la vida en manos de la industria multinacional, han llevado a una serie de movimientos sociales a reclamar el rechazo del Parlamento a la nueva Directiva.

"La legislación equivale a poner el control de la vida en manos de la industria multinacional"

¿Qué es una patente?

El sistema de patentes es una fórmula legal cuyo objetivo es incentivar la innovación mediante la protección de la "propiedad intelectual". Sus orígenes se remontan al siglo XV en Venecia y se generaliza en los países industrializados en el siglo XIX. Mediante una

patente el conjunto de la sociedad otorga privilegios de explotación de un nuevo ingenio a su inventor durante un cierto tiempo; en contrapartida, el inventor tiene la obligación de desvelar su invento y ponerlo a disposición de la sociedad. Así, en una economía regida por el libre mercado, que considera a las personas como individuos egoístas cuya motivación no puede ser otra que el afán de lucro, las patentes se han entendido como un contrato entre la sociedad y el inventor, que había de equilibrarse en beneficio de ambos.

Sin embargo, la evolución del sistema de patentes a la larga ha tendido a fortalecer los privilegios concedidos a los titulares de patentes, en detrimento de los intereses de la sociedad. Actualmente la industria reclama para el inventor monopolios exclusivos de explotación, e impone sus propias condiciones de acceso a las innovaciones. En el juego de una economía global cada vez más liberalizada, este control absoluto de las licencias se convierte en una herramienta utilizada para dominar los mercados y entorpecer el desarrollo de posibles competidores. De hecho, un 85% de las patentes registradas en todo el mundo pertenecen a empresas multinacionales, que se valen de esta protección para afianzar sus monopolios e incrementar sus beneficios. Argentina y la India, por ejemplo, se negaron a aceptar la imposición de sistemas de patente por parte de EEUU y de los países europeos, hasta poder desarrollar su propia industria farmacéutica y suministrar medicamentos básicos a precios asequibles para la población local. Por desgracia en un futuro no será tan sencillo para ningún país en desarrollo evadir sus obligaciones de respeto a las patentes comerciales, ya que en el último acuerdo del GATT (Acuerdo General de Comercio y Tarifas) las multinacionales lograron incluir un capítulo sobre derechos de propiedad intelectual. La amenaza de represalia comercial que es el palo con que amenaza el GATT a los países firmantes descarrados se encargará de garantizar su cumplimiento.

El campo de la patentabilidad también se ha ido ampliando, a medida que la producción industrial abarcaba nuevos sectores. Para poder solicitar una patente es requisito imprescindible que:

- La demanda de patente se refiera a algo nuevo sobre lo que no hubiera información de dominio público.
- Que implique un paso inventivo no obvio.
- Que tenga una aplicación industrial o sea de utilidad.

Los inventos patentables eran tradicionalmente máquinas e ingenios mecánicos diversos, y el sistema de patentes se consideraba inadecuado para proteger la innovación en sectores de la economía que no fueran la industria. Por ello, en 1961 se establece un convenio internacional específico para la protección de las nuevas variedades vegetales y las semillas híbridas de la revolución verde. Esta nueva normativa procuraba armonizar los intereses de los fitomejoradores, dedicados a la obtención de nuevas variedades, con la necesidad de garantizar el libre acceso a la variabilidad genética de los cultivos.

A su vez, la Convención Europea de Patentes firmada por casi todos los Estados miembros de la Unión Europea, prohíbe otorgar patentes sobre:

- Descubrimientos.
- Métodos médicos de cirugía, terapia o diagnóstico.
- Invenciones contrarias a la moralidad o al orden público
- Variedades de plantas o animales y procesos biológicos.

La incorporación de la vida al sistema de patentes.

Sin embargo, el gran avance de las nuevas biotecnologías y la presión de grandes intereses comerciales están llevando a grandes cambios en la forma de abordar los derechos de propiedad intelectual. En teoría el mero descubrimiento de un rasgo genético no puede constituir una invención patentable, puesto que ya existe en la Naturaleza y no ha tenido lugar el preceptivo paso inventivo. No obstante en la actualidad el hecho de descifrar, aislar, reproducir o manipular el material genético de los seres vivos (aunque las técnicas para hacerlo sean del dominio público) se interpreta como una innovación, susceptible de derechos de patente. En 1980 el Tribunal Supremo de los EEUU dictaminó que una bacteria manipulada mediante ingeniería genética destinada al tratamiento de mareas negras podía ser patentada. Desde entonces los países industrializados, con EEUU a la cabeza, han admitido un creciente número de solicitudes de patentes sobre materia biológica. Algunas de las patentes concedidas son tan amplias que han dejado prepleja a la propia industria biotecnológica. La multinacional W.R. Grace, por ejemplo, consiguió en EEUU una patente que le concede el monopolio de todas las variedades de algodón manipuladas genéticamente y ha solicitado patentes similares sobre soja, arroz, maíz, cacahuete y alubias. Por su parte, las solicitudes de patente cursadas por diversas empresas e instituciones de salud sobre miles de segmentos genéticos humanos han suscitado preocupación entre los propios investigadores, que temen que de seguir ese camino se pueden llegar a bloquear numerosas áreas de investigación. Y el desarrollo reciente de nuevas compañías con presupuestos multimillonarios que se dedican a la identificación, caracterización y comercialización de genes está planteando inquietantes interrogantes sobre a dónde no lleva esta caza y captura y el negocio de controlar la propia vida.

La extensión de los derechos de propiedad intelectual a sectores fundamentales para cubrir las necesidades básicas de la vida, como la alimentación y la medicina, constituye algo moralmente inaceptable para algunas personas. Incluso en nuestras sociedades occidentales, donde el concepto de propiedad privada y de propiedad intelectual constituyen hoy un dogma quasi-incuestionable, la con-

"El sistema de patentes ha tendido a fortalecer los privilegios de los titulares en detrimento de los de la sociedad"

cesión de patentes sobre seres vivos es difícil de concebir para una mayoría. Por mucho que se nos quiera convencer de lo contrario, es muy distinto ser el propietario de un rebaño de ovejas, o de una cosecha, que pretender el monopolio absoluto de un determinado tipo de organismo vivo y de toda su descendencia. El dueño de la oveja se apropia de la biomasa, de la producción de un animal concreto al que ha cuidado y alimentado; los derechos de una patente van mucho más allá, y equivalen a apropiarse de los procesos vitales de toda una especie, y de la propia capacidad regenerativa de los seres vivos. Incluso las generaciones futuras y ulteriores innovaciones relacionadas con esa misma especie pueden estar comprendidas dentro de una patente.

Por otra parte, la concesión de derechos de inventor por el mero hecho de descifrar la composición química básica de un organismo y de aislar, copiar y manipular el material biológico de los seres vivos en un laboratorio es muy cuestionable. La humanidad tiene actualmente en sus manos una poderosa tecnología, la ingeniería genética, que le permite interferir en los procesos biológicos y alterar la composición genética de los seres vivos, lo cual no le convierte en inventor, sino en simple descubridor y manipulador de los procesos de la Naturaleza. Los organismos vivos no son un invento humano sino producto de la Naturaleza, por mucho que la biotecnología moderna permita la copia y recombinación de piezas sueltas del gigantesco móvil animado que es la vida.

Para muchas culturas la vida tiene un valor intrínseco y no puede reducirse a una simple colección de sustancias químicas apropiable y comercializables. La negación de estos valores supone un cambio cultural profundo y la imposición universal de una visión del mundo en la cual las personas son meros recursos humanos y los bienes de la Naturaleza recursos naturales apropiables, comprables y vendibles. Esta reducción mercantil de la vida y de las relaciones ha demostrado ya sobradamente su capacidad de destrucción de la Naturaleza y de la propia sociedad.

Patentes sobre el ser humano. ¿A dónde vamos a parar?

Cuando esta posibilidad de adueñarse de la materia viva se extiende al ser humano, las cuestiones que se plantean son aún más inquietantes. Algunas de las solicitudes de patentes cursadas hasta la fecha nos dan idea de las aberraciones a las que nos puede llevar la aceptación de patentes para copias de material biológico procedente de seres humanos. En 1988 la Universidad de Baylor (Reino Unido) solicitó una patente sobre la modificación genética de una mujer; en palabra del abogado que representaba a la Universidad, se trataba de asegurar a su cliente el monopolio de la producción de fármacos interesantes en el pecho de las mujeres. No hace mucho la Oficina de Patentes Europea ha recibido una solicitud de investigadores de la Universidad de Pensylvania que incluye espermatozoides humanos transgénicos y la capacidad de seleccionar o desechar genes humanos específicos. En relación con la publicación del primer caso de aplicación de técnicas de clonación a óvulos humanos fecundados, en 1992, el Dr. George Annas (Universidad de Boston) comentaba: Puesto que los embriones humanos clonados son personas protegidas por la Constitución y en teoría al menos podrían constituir material biológico tan inmortal como las líneas de células clonadas, ¿podría un

embrión especialmente novedoso y útil ser patentado, clonado y vendido? . Y recientemente el Secretario de Comercio Estadounidense ha protagonizado un escándalo internacional al solicitar una patente mundial sobre la línea de células de una mujer indígena Guaymí (Panamá) en la que se había detectado principios activos de interés, y que ni siquiera era consciente de ser donante de material genético. Sin comentarios.

El proyecto del Genoma Humano, una iniciativa multinacional y multimillonaria que pretende determinar el mapa de la estructura genética humana ha levantado también considerables y fundados recelos. El lema del proyecto es la Diversidad Genética Humana, y su preocupación central es la conservación de esta diversidad en forma de muestras, tomadas de seres humanos pertenecientes a unas 700 comunidades indígenas de los 5 continentes. La definición de las poblaciones indígenas amenazadas en un proyecto como grupos carentes de interés histórico que deberían ser muestreados antes de su desaparición como comunidades integrales preservándose así su papel en la Historia de la Humanidad , nos da una idea del respeto y la sensibilidad del proyecto por la conservación de estos grupos humanos. Sólo con los fondos destinados al muestreo inicial (entre 23 y 35 millones de dólares) se habrían podido salvar muchas vidas y posiblemente garantizar la supervivencia de algunas de estas comunidades. El proyecto ha desatado una carrera por la obtención de material genético descifrado, incluso sin saber su función y su posible utilidad. El monopolio de esta información, y el desembarco de grandes empresas farmacéuticas que intentan acaparar para sí el mayor número posible de genes funcionales en la competición por las patentes, constituye un peligro real para el futuro de la investigación biomédica. Ya en 1992 más de una tercera parte de las muestras de sangre recogidas por el proyecto y almacenadas en EEUU se hallaban pendientes de solicitudes de patente. En otro orden de cosas, el depósito de copias de todas las muestras tomadas en bancos genéticos de los países del Norte que financian esta aventura constituye una amenaza para las comunidades indígenas muestreadas, teniendo en cuenta que las líneas celulares humanas son utilizables para fines de guerra biológica. Por lejana que parezca, esta eventualidad es perfectamente plausible en casos como el de seis comunidades indígenas que sobreviven en Irak y ocho grupos de la Amazonía Brasileña.

El valor de la biodiversidad.

Los derechos de propiedad intelectual (patentes) se han convertido

"Las patentes se han convertido en un elemento clave en la lucha por el dominio de los recursos genéticos mundiales"

en un elemento clave en la lucha por el dominio de la diversidad biológica, los llamados recursos genéticos mundiales.

La biodiversidad, o dicho de otro modo la variedad, la diferencia de la vida, es la clave de la Naturaleza para conservar equilibrio y salud. La vida se caracteriza por un fascinante dinamismo, un cambio permanente cuya complejidad muy directamente de la diversidad (VER). Desde la gota de agua donde nació la vida hasta el planeta verde en que vivimos, la evolución ha constituido un proceso continuo de enriquecimiento de esa diversidad. Hoy conocemos tan sólo una mínima parte de la riqueza biológica de la tierra: las especies inventariadas en la actualidad alcanzan la cifra de 1.750.000 y se estima que probablemente existen en el mundo unas 14.000.000, sin contar las 100 millones de especies de nemátodos (gusanos) que se considera que hay. La variedad biológica permite a la Naturaleza adaptarse a nuevas condiciones, e incluso recuperarse ante una agresión, siempre que no se sobrepasen ciertos límites.

Por otra parte, la biodiversidad es la principal fuente de bienes naturales básicos para nuestra subsistencia, y jugará un papel aún más importante si queremos reorientar la economía hacia un futuro de bienestar equitativo y sostenible. La diversidad biológica es la que mantiene el equilibrio de los distintos ecosistemas del planeta, y de ellos dependen el mantenimiento de la fertilidad de los suelos, la conversión de la energía solar en materia orgánica, la regulación de los ciclos del agua y del carbono... y la provisión de una variedad todavía inexplorada de plantas y animales que necesitamos para nuestra alimentación y salud.

En la actualidad se calcula que aproximadamente un 45% de la economía mundial se basa en productos y procesos biológicos, y en algunas regiones la supervivencia humana depende en un 90% de los materiales biológicos. Tampoco se puede olvidar que actualmente más de la mitad de la población mundial produce sus propios alimentos, y que el cuidado de la salud de 8 de cada 10 personas en el mundo depende en gran medida de la medicina tradicional y plantas medicinales de su entorno. El número de especies que constituye la base de la agricultura mundial es una parte pequeña de la biodiversidad de la tierra, pero su variabilidad es vital para la seguridad alimentaria. La capacidad de una determinada variedad de resistir la sequía o la inundación, medrar en suelos pobre o ricos, resistir a una plaga de insectos o una enfermedad, dar mayores rendimientos proteínicos... pueden ser características cruciales para la producción futura de alimentos. Sin esa diversidad, perderíamos la capacidad de adaptarnos a necesidades y condiciones siempre cambiantes.

Sin embargo, estamos perdiendo diversidad biológica a un ritmo sin precedentes y la desaparición de especies no se debe a procesos naturales, sino fundamentalmente a las actividades humanas. La destrucción de habitats naturales que albergan una gran riqueza biológica -como los bosques tropicales y las zonas húmedas-, el monocultivo forestal y agrícola, la utilización masiva de pesticidas, la fragmentación de ecosistemas por nuevas carreteras, la contaminación... son algunos de los principales problemas que amenazan la conservación de la biodiversidad. En lo que se refiera a la agricultura, en

lo que va de siglo se calcula que hemos perdido un 75% de la diversidad genética de los cultivos; el abandono de los cultivos y razas autóctonas tradicionales impulsados por la revolución verde, la implantación del monocultivo y el desplazamiento del pequeño campesino por la agroindustria han sido los principales causantes de esta erosión genética.

La conservación de la variedad de la vida y el acceso a la diversidad biológica son cuestiones si cabe más cruciales en un planeta amenazado por el cambio climático, la disminución de la capa de ozono, la contaminación de aguas y suelos... y toda una cadena de trastornos ecológicos que pueden desembocar en nuevas enfermedades, plagas y perturbaciones imprevisibles.

La biodiversidad ¿en manos de quién?

Sin embargo, la distribución de la biodiversidad en el mundo no es en absoluto homogénea y son las regiones clasificadas como las más pobres las que por regla general albergan una mayor riqueza biológica. Un altísimo porcentaje de la biodiversidad se encuentra en las zonas tropicales y subtropicales, mientras que los cultivos alimentarios más importantes del mundo parecen haberse originado en zonas áridas y semiáridas que hoy comprenden países que padecen grandes hambrunas, como Etiopía.

Más del 2/3 de las especies vegetales del mundo -de las cuales al menos 35.000 tienen valor medicinal potencial- se originan en los países en vías de desarrollo. Según el PNUMA (1992) el valor de los materiales farmacéuticos del Sur pueden oscilar entre los 35.000 a 47.000 millones de dólares para el año 2000. En el caso de la agricultura, el 90% de las plantas que se utilizan en la alimentación provienen de África, Asia e Hispanoamérica, y estos centros de biodiversidad agrícola constituyen además una reserva viva de variedades -cultivadas y silvestres- imprescindibles para mejorar los cultivos de todo el mundo.

Hasta hace poco, la biodiversidad se consideraba patrimonio común de los pueblos y el libre acceso e intercambio de esa herencia común se entendía como una premisa necesaria para su conservación y buen uso. Las colecciones de semillas que se guardan en bancos genéticos (principalmente en los países del Norte) fueron donadas gratuitamente, en su mayoría por países en desarrollo, para su utilización en beneficio de la humanidad. Esta riqueza, sin embargo, no se ha desarrollado al margen de las culturas humanas. Los pueblos campesinos e indígenas de todo el mundo han jugado un importantísimo papel en la evolución de la diversidad biológica,

"El número de especies que constituyen la base de la agricultura mundial es una parte pequeña de la biodiversidad, pero vital para la seguridad alimentaria"

con su labor de selección y conservación de variedades que hoy son básicas para la alimentación y la salud. Y el conocimiento tecnológico de estos pueblos es imprescindible igualmente para la conservación y utilización de estos bienes de la Naturaleza.

La extensión del sistema de patentes a los seres vivos supone un cambio radical en la concepción y tratamiento de la biodiversidad. El convenio sobre la Diversidad Biológica de 1992 reconoce el valor intrínseco de la biodiversidad, el interés común en su conservación y la necesidad de que las comunidades indígenas y campesinas participen en los beneficios de su utilización. Las patentes, por el contrario, reducen la diversidad genética a recursos para la explotación privada, propiciando el expolio de la mayor riqueza con la que cuantan las regiones más necesitadas del planeta y marginando a quienes han sido los depositarios, cuidadores e innovadores colectivos de esa riqueza. Con el sistema de patentes, la única innovación que obtiene reconocimiento es la del investigador de bata blanca que cuenta con el apoyo de un buen equipo de abogados.

Teniendo en cuenta la enorme disparidad en capacidades biotecnológicas, apenas desarrolladas en los países pobres, las patentes supondrán en la práctica la exclusión del Sur del acceso a información científica y a innovaciones que pueden ser cruciales para la mejora de las condiciones de vida de su población. La extensión del ámbito de las patentes a los seres vivos conducirá a la paradoja de que la industria multinacional acceda al ingente capital natural del Sur, y a la vez exija el pago de costosas licencias y precios más elevados por sus tecnologías y productos, agravando con ello una deuda externa que ya es insostenible.

La investigación biotecnológica que tuvo sus comienzos en Universidades e instituciones públicas, ha pasado en los últimos años a ser controlada mayoritariamente por empresas del sector privado.

Las grandes compañías agro-químicas y farmacéuticas financian (o co-financian, beneficiándose de fondos públicos para investigación) una creciente proporción de los proyectos de investigación de Universidades o centros públicos. Ello les permite orientar las prioridades y reclamar patentes y derechos de explotación exclusivos de los resultados de un proyecto como contraprestación a su apoyo financiero. Por otra parte, la absorción de las empresas de semillas independientes por grandes multinacionales y las fusiones de la industria agroalimentaria, química y farmacéutica están conduciendo a una situación de control monopólico de la investigación biotecnológica por un reducido número de gigantes bio-agro-farma-químicos. En la actualidad cerca del 80% de todas las patentes de plantas manipuladas genéticamente pertenecen exclusivamente a catorce compañías. Las patentes favorecen aún más esta tendencia al monopolio de la biotecnología, perfilando un futuro escalofriante en el cual la orientación de la investigación y el control de los bienes básicos para la vida (alimentación y salud) y de la propia vida se encuentre en manos de un puñado de conglomerados empresariales transnacionales.

Las innovaciones conseguidas por la investigación biotecnológica hasta la fecha vie-

nen a confirmar el temor de que el beneficio económico no sea el parámetro más adecuado para determinar prioridades. En el campo de la agricultura, por ejemplo, la tolerancia a herbicidas acapara el nivel mayor de inversión; entre los primeros productos que han salido al mercado destacan las nuevas variedades de semillas resistentes a un determinado herbicida (comercializado habitualmente por el mismo grupo multinacional). La utilización de estas semillas (más herbicida) supondrá mayor dependencia para el agricultor y problemas mayores para el medio ambiente y la conservación de la diversidad biológica. La búsqueda de rentabilidad por parte de las multinacionales se traduce además en soluciones basadas en la uniformidad y en el monocultivo, con la consiguiente pérdida de una variabilidad genética preciosa y el desplazamiento por la agroindustria de sistemas agrícolas locales adaptados al medio natural y cultural, y que son imprescindibles para el mantenimiento de la diversidad biológica y de la seguridad alimentaria. Por otra parte, la liberación de organismos vivos manipulados mediante ingeniería genética para dotarles de características que pueden hacerles más competitivos y vigorosos entraña un riesgo de desplazamiento de otras especies, erosión genética, y toda una cadena de potenciales desequilibrios ecológicos muy graves, y que en el afán de rentabilizar una patente se corre el peligro de no evaluar correctamente.

La Directiva de patentes sobre seres vivos.

El texto de Directiva sobre Protección Jurídica de las Invenciones Biotecnológicas, que vendrá a sustituir a las legislaciones nacionales en esta materia en todos los Estados miembros de la Unión Europea, constituye un paso adelante para los privilegios de la industria multinacional, y marcha atrás para la defensa de la vida y del bienestar de todos los pueblos del mundo.

Según el nuevo borrador de Directiva:

El objeto de una invención que se refiera a una materia biológica no podrá considerarse un descubrimiento o una invención carente de novedad por el mero hecho de que dicha materia ya existiese anteriormente en la naturaleza. (Art. 8)

Este artículo supone en la práctica que cualquier material biológico existente en la Naturaleza -inclusive elementos del cuerpo humano- puede considerarse un invento susceptible de derechos de patente, dado que el aislamiento de material vivo y su reproducción en un laboratorio es considerado un paso inventivo. La cláusula que en la Convención Europea de Patentes excluía del campo de las patentes los descubrimientos (por ejemplo, genes) e inven-

"En la actualidad cerca del 80% de todas las patentes de plantas manipuladas genéticamente pertenecen a catorce compañías"

ciones contrarias a la moral , y que constituía hasta ahora el único recurso legal contra algunas patentes sobre seres vivos, quedaría así totalmente anulada.

Por si cupiera dudar del alcance de este Artículo, se establece que:

"... será patentable el objeto de una invención susceptible de aplicación industrial que se refiera a un elemento aislado del cuerpo humano o producido de otro modo por un procedimiento técnico, aún en el caso de que la estructura de dicho elemento sea idéntica a la de un elemento natural (Art. 3.2)


Será patentable la materia biológica, incluidos los vegetales y los animales... con excepción de las variedades vegetales o de las razas animales como tales. (Art. 4.2). Este Artículo parecería garantizar la exclusión de las variedades vegetales y razas animales pero la redacción de artículos posteriores (Art. 10 y 11) de hecho contradice este principio, al conceder derechos de patente sobre las generaciones sucesivas de plantas y animales manipulados genéticamente, y sobre los procesos de producción de variedades de plantas y animales (extensibles a la materia biológica obtenida). La garantía de exclusión de variedades y razas prevista en la Convención Europea de Patentes (¡y en la propia Directiva!) pierde con ello validez jurídica.

La única excepción clara es la de el cuerpo humano y sus elementos en su estado natural , que no se considerarán invenciones patentables (Art. 3.1). Es decir, se pueden patentar copias de material vivo procedente de un ser humano, aunque estaría prohibido patentar al ser humano como tal. Y la no patentabilidad de las invenciones cuya explotación sea contraria al orden público o a las buenas costumbres, no pudiéndose considerar como tal la explotación de una invención por el mero hecho de que está prohibida por una disposición legal o reglamentaria (Art. 9.1). Las reservas a la patentabilidad recogidas en la Convención Europea de Patentes se refieren expresamente a invenciones contrarias a la moralidad, término que ha sido omitido en la redacción de la Directiva.

Una omisión muy grave de la Directiva, por limitar el libre acceso a innovaciones en el campo de la biomédica, es la de las terapias y métodos diagnósticos para seres humanos y animales que en la Convención Europea de Patentes quedaban excluidas de la patentabilidad.

Alternativas

La organización no gubernamental Acción Internacional por los Recursos Genéticos junto con otros movimientos sociales de todo el mundo está reclamando un marco legal que establezca un RÉGIMEN DE DERECHOS COMUNALES locales basados en los principios de Herencia, Territorialidad y Comunalidad. En base a ello los Estados reconocerían los derechos de propiedad indígena y comunales, y el derecho al control del acceso a los recursos por parte de las comunidades locales, e inclusive el derecho a decir NO a una propuesta de comercialización de elementos de la diversidad biológica. De esta forma se asegura una información y el consentimiento previo informado de quienes han preservado la riqueza genética local, como pre-requisito para el acceso a los recursos genéticos. Se asegura también una participación equitativa en los benefi-



cios, ya sean financieros o de otro tipo y una participación plena de las comunidades locales en la toma de decisiones. La normativa que regula los derechos de propiedad intelectual en el Norte ha sido pensada para un sistema industrial con sus particularidades propias y el reto actual es conseguir su adaptación a un modelo más participativo. GRAIN afirma que es posible desarrollar un régimen jurídico alternativo y que las bases para ello se han esbozado ya en algunos convenios internacionales. Argumenta que si los derechos de las comunidades locales no se consagran en la legislación internacional, la biodiversidad se convertirá en simple mercancía entre quienes se pueden permitir el lujo de pagar por ella, o quienes están en condiciones de negociar las condiciones de su venta. En Colombia, India, Filipinas y entre los países del pacto Andino se están desarrollando activamente sistemas alternativos de este tipo. GRAIN concluye que la lucha contra derechos de propiedad intelectual monopolísticos, como los vigentes en el Norte, es clave si queremos ganar la pelea más amplia de los derechos de los pueblos al control de su subsistencia, y en particular sus recursos biológicos. Quizás sea hora de reclamar no sólo el rechazo de la Directiva sino un debate para buscar alternativas propias, acordes con cada cultura, en foros más cercanos que el laberinto lejano de los pasillos de Bruselas.